



Trujillo, 29 de Diciembre de 2022

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2022-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El Proveído N° 14003-2022-GRLL-GGR-GRA-SGRH de fecha 19 de diciembre del 2022 el área usuaria – Sub Gerencia de Recursos Humanos remite el Informe N° 094-2022-GRLL-GGR-GRA-SGRH-EECC, donde solicita el adicional al CONTRATO N° 08-2022-GRLL-GRA - PRIMERA CONVOCATORIA para la “CONTRATACION DE SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICION DE BOLSA DE ALIMENTOS 2022- PRIMERA CONVOCATORIA”, para la Adquisición de Bolsa para 17 servidores reincorporados por Mandato Judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de mayo del 2022, el Comité de Selección, otorgo la Buena Pro de la Licitación Pública N° 002-2022-GRLL-GRA, Primera Convocatoria, para la “CONTRATACION DE SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICION DE BOLSA DE ALIMENTOS 2022- PRIMERA CONVOCATORIA”;

Que, con fecha 06 de junio del 2022, el Gobierno Regional La Libertad y la Empresa COMERCIALIZADORA JACO SAC, formalizan el Contrato N° 008-2022-GRLL-GRA;

Que, mediante Oficio N° 1631-2022-GRLL-GGR-GGRA-SSGRH de fecha 19.12.2022 la Sub Gerencia de Recursos Humanos remite el Pedido de Compra 2192;

Que, mediante Proveído N° 1208-2022-GRLL-GGR-GRA-SGLSG-ILL de fecha 28 de diciembre del 2022, la servidora Irma Verónica Luján Linares remite la cotización remitida por el Contratista COMERCIALIZADORA JACO SAC por la prestación adicional remitida mediante correo institucional del 28.12.2022 y la aceptación de dicho adicional y se solicita la Certificación Presupuestal;

Que, con Proveído N° 27571-2022-GRLL-GGR-GGR-GRA de fecha 29 de diciembre del 2022 remite la CCP SIAF N° 3191-2022 por el monto de S/ 1,760.00 (Mil Setecientos Sesenta con 00/100);

Que, con INFORME N° 000051-2022-GRLL-GGR-GRA-SGLSG-ILL de fecha 29 de diciembre del 2022, manifiesta que la prestación adicional, se enmarca en la normativa vigente - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018 y recomienda la emisión de la Resolución Regional Gerencial mediante el cual se autoriza la PRESTACION ADICIONAL en merito al Contrato N° 08-2022-GRLL-GRA correspondiente a la “CONTRATACION DE SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICION DE BOLSA DE ALIMENTOS 2022- PRIMERA CONVOCATORIA”, por el monto de S/ 1,760.00 que representa el 5.65371025% del monto total del contrato primigenio, de conformidad con el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225,





concordante con el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, con PROVEIDO N° 016838-2022/GGR-GRA-SGLSG, de fecha 29 de diciembre del 2022 la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, en mérito al INFORME N° 0xx-2022-GRLL-GGR-GRA-SGLSG-ILL de fecha 29 de diciembre del 2022, citado precedentemente, remite el proyecto de Resolución para la Prestación Adicional, adjuntando la certificación presupuestal, con todos los actuados;

DEL ANÁLISIS RESPECTO DE LOS ADICIONALES DE BIENES Y SERVICIOS. -

Como cuestión previa, es preciso indicar que la normativa aplicable al trámite de aprobación de prestaciones adicionales materia de la presente Resolución, se enmarca en la normativa vigente precisada la Ley y su Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, establece que “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”;

Que, asimismo el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones en donde se establece que “Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”;

Que, en el marco de las normas citadas precedentemente, resulta viable aprobar y autorizar la contratación adicional al Contrato N° 08-2022GRLL-GRA correspondiente a la “CONTRATACION DE SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICION DE BOLSA DE ALIMENTOS 2022- PRIMERA CONVOCATORIA”, por el monto de S/ 24,036.00 que sumando al Adicional N° 01 representa al 15.3809641 % del monto total del contrato primigenio, de conformidad con el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, establece que “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”, toda vez que el monto es inferior al 25% del monto original del contrato, correspondiente a una prestación adicional del contrato original correspondiente;





En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, con el visto de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y firma de la Gerencia Regional de Administración, debidamente facultada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 de noviembre de 2020; se delegó a la Gerencia Regional de Administración, entre otras, la facultad de aprobar prestaciones adicionales excepto obras;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la prestación adicional, al Contrato N° 08-2022-GRLL-GRA correspondiente a la “CONTRATACION DE SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICION DE BOLSA DE ALIMENTOS 2022 – PRIMERA CONVOCATORIA, hasta por el monto de S/ 1,760.00 que representa el 5.65371025 % toda vez que el monto es inferior al 25% del monto original del contrato.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería para que contabilicen y efectúe el pago conforme a la obligación reconocida en el artículo primero de la presente Resolución Ejecutiva Regional con cargo al presupuesto vigente del pliego 451 Gobierno Regional La Libertad, Unidad Ejecutora 001, Sede Central, en la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Correlativo 0062, Especifica 2.3.1.1.1.1 Para asumir el adicional, materia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la devolución de los antecedentes originales de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales con la finalidad de seguir el trámite administrativo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Gerencia Regional, Gerencia Regional de Administración, Subgerencia de Logística y Servicios Generales, Subgerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Recursos Humanos y Subgerencia de Tesorería y al Contratista COMERCIALIZADORA JACO SAC a través del email: comercializadorajacosac@gmail.com

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CECILIA LORENA AGREDA VERAU
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

